

**RESOLUCIÓN N°013-2016 (FIN)**

Jesús María, 28 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe N° 07-2016-FIN/EMN, de fecha 16 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 372 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 372 solicitudes de devolución de tasa, 360 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A y Anexo N° 02B) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 12 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente trescientos sesenta (360) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A y Anexo N° 02B del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 46 016,50 (Cuarenta y Seis Mil Dieciséis y 50/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 1 080,00 (Un Mil Ochenta y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 44 936,50 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Seis y 50/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente doce (12) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



**ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 13-2016-FIN
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP**

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	20489682282	ATLANTIC EXPRESS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	27527	348.50	2016-8219633	4. INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SOLICITUD NO SE APROBÓ AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.	6-2327343	17/10/2015	MORALES LOPEZ ALEJANDRINA NELI	4079479	0
2	10095079747	SURCO CASAS MANUEL MARTIN	417758	50.00	2016-8210226	CON ESTA TASA SE INSCRIBIÓ EN EL REG. BIENES	6-2430865	03/02/2016			0
3	10074921677	LOBATON DEL CARMEN YESICA DELFINA	416627	50.00	2016-8210047	CON ESTA TASA SE INSCRIBIÓ EN REG. BIENES	6-2425384	29/01/2016			0
4	10415220371	RENGIFO OLORTEGUI PATRICIA	417892	50.00	2016-8224919	CON TASA SE INSCRIBIÓ EN EL REG. DE BIENES	6-2444262	10/02/2016			0
5	10199025738	LAZO DE RIVERA MARIA MAGDALENA	808411	50.00	2016-8224200	CON ESTA TASA RENOVÓ SU INSCRIPCION EN EL REG. SERVICIOS	6-2439555	08/02/2016			0
6	10258146081	FOW ARTEAGA ARELIS SOLEDAD	19848	50.00	2016-8219883	CON ESTA TASA SE INSCRIBIÓ EN REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS	6-2433996	04/02/2016			0
7	20455817723	TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA KELYUL E.I.R.L.	89668	35.50	2016-8211214	DE ACUERDO CON EL ART. 43º Y 44º DEL CODIGO TRIBUTARIO, EL DERECHO A SOLICITAR DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS, EN EXCESO Y OTROS DISTINTOS DE ESTOS PRESCRIBE A LOS 04 AÑOS, CONTADOS DESDE EL 01.01 DEL AÑO SIGUIENTE EN QUE SE PRODUJO EL HECHO (PAGO).	6-1056623	09/02/2011	PAREDES MENDOZA REYNA YSABEL	29481655	0
8	10476786890	ESTRADA MOREANO ANGELA PAOLA	230803	50.00	2016-8208476	CON ESTA TASA SE INSCRIBIO EN REG. BIENES	6-2436391	05/02/2016			0
9	10086451579	CONCEPCION GAMARRA LIA ELIS	152757	50.00	2016-8208703	CON ESTA TASA RENOVÓ SU INSCRIPCION EN REG. SERVICIOS	6-2441484	09/02/2016			0
10	20538772900	INVERSIONES ZENBU S.A.C.	183512	221.00	2016-8203403	CON ESTA TASA RENOVÓ SU INSCRIPCION EN EL REG. SERVICIOS	6-2434587	04/02/2016	SHIROMA YCHIKAWA BRUNO	40927794	0
11	10465137059	CORDOVA SULLCA CELINA	148031	50.00	2016-8197853	CON ESTA TASA SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE SERVICIOS	6-2424308	29/01/2016			0
12	20534216018	H & A INGENEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	770050070000701	221.00	2015-7309324	CON ESTA TASA RENOVÓ INSCRIP. EN REG. SERVICIOS. SEGUN RESOLUC Nº 435-2015-OSCE/DRNP, LA TASA DE S/. 221 - PAGADO POR 2DA. VEZ, EL 05.08.2015, EN EL BCO. NACION, TAMPOCO PROCEDE DEVOLVER POR NO ENCONTRARSE DENTRO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL LITERAL H) DE LA DIRECTIVA Nº 005-20014-OSCE/CD. SEGUN ESTE LITERAL SOLO PROCEDE DEVOLVER TASA CUANDO EL PROVEEDOR NO SUBSANA OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR EL RNP, O LA SUBSACION PRESENTADA NO ES CONFORME	6-2260531	21/07/2015	ACHAMISO MENESES EFRAIN MANUEL	21536206	0

S/. 1,226.00

